

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 22 AGO 2006

VISTO: La solicitud de la Asociación de Funcionarios del Hospital Sanatorio Español., a fin de que se le otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 1 (un) trabajador de dicha empresa.-----

RESULTANDO: Que dado que la empresa esta reiniciando la actividad, se esta retomando el personal de la misma que se hallaba en Seguro por Desempleo, pero en la actualidad hay trabajadores que aun no pueden ser reintegrados.-----

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.-----

-----II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.-----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981. -----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**-----

-----**RESUELVE**-----

1º.- Ampliase por el plazo de noventa (90) días, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 1 (un) trabajador de la firma **HOSPITAL SANATORIO ESPAÑOL** que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo. -----

2º) El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981. -----

3º) Comuníquese, publíquese, etc.-----



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República